



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 376 2023

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la CORPORACION CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO FUENTE DE VALORES "CENEFUVA" y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990 y 525 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACION CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO FUENTE DE VALORES "CENEFUVA"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 44 del 15 de enero de 2003, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **MAYRA PATRICIA RAMOS SEGURA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.407.476, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **CORPORACION CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO FUENTE DE VALORES "CENEFUVA"**, solicitó la aprobación de la reforma de estatutos y la inscripción del Revisor Fiscal de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2022 y Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2023.

Que la reforma de estatutos es del artículo 21, artículo 26 y el artículo 33. Los cuales quedaran así:

"Artículo Vigésimo primero: La Junta directiva elegirá entre sus miembros a los representantes."

"Artículo Vigésimo sexto: El Director Ejecutivo del centro educativo será su representante legal elegido por la Asamblea General de conformidad con el artículo noveno literal g, para un periodo de 2 años..."

"Artículo Trigésimo tercero: Sera elegido para un periodo de 2 años..."

Que revisados los estatutos, se encontró que el artículo 33 establece para el Revisor Fiscal un periodo de dos (2) años, por lo que se ordenará inscribir al Revisor Fiscal para período estatutario comprendido entre el 22 de marzo 2023 al 23 de marzo de 2025.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción y la reforma solicitada, entre estos el acta respectiva, la identificación, la carta de aceptación de cargo, los estatutos reformados y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 y 525 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los artículo 21, artículo 26 y artículo 33 de los estatutos que rigen a la **CORPORACION CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO FUENTE DE VALORES "CENEFUVA"** conforme lo señalado en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción del Revisor Fiscal de la **CORPORACION CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO FUENTE DE VALORES "CENEFUVA"** para periodo estatutario comprendido entre el 22 de marzo 2023 al 23 de marzo de 2025, de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2023, los estatutos y la parte considerativa del presente proveído, así:

Bolívar
primero



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 376 2023

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se inscriben dignatarios de la **CORPORACION CENTRO EDUCATIVO COMUNITARIO FUENTE DE VALORES "CENEFUVA"** y se dictan otras disposiciones."

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	ROQUELINA GAVIRIA MEDRANO	33.137.787 ✓ T.P No. 168562-T

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

13 de abril 2023

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

JUAN MAURICIO GONZÁLEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaria Jurídica.